



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MANUAL DE INTERVENTORÍA

LIBRO PRIMERO.

ASPECTOS SUSTANCIALES DE LA INTERVENTORÍA.

CAPITULO PRIMERO.

GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DE LA INTERVENTORÍA: En los contratos que celebre la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, la interventoría tendrá como propósito el acompañamiento, seguimiento, supervisión y aprobación de los proveedores de bienes o servicios con el objeto de garantizar la adecuada utilización de sus recursos en los procesos que desarrolla la Institución en sus actividades contractuales, la atención de las especificaciones técnicas ofrecidas y la supervisión de la ejecución de las actividades administrativas establecidas en cada uno de los contratos, al igual que la verificación del ajuste de dichas actividades al presupuesto asignado.

El interventor deberá velar por la realización de todas las actividades propias de cada uno de los procesos involucrados en el objeto de los contratos, así como de aquellas que por la naturaleza del bien o del servicio se encuentran implícitas en cada una de las negociaciones de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES: Para la mejor comprensión de los interventores sobre los alcances de su actividad y las instrucciones generales que se establecen en este Manual, se definen los siguientes conceptos:

- ❖ **Institución:** Corporación Unificada Nacional de Educación Superior –CUN-, parte Contratante.
- ❖ **Proveedor de bienes o servicios:** Persona natural o jurídica con quien se celebra el respectivo contrato y asume el papel de Contratista.
- ❖ **Interventor:** Es la persona natural o jurídica que representa a la Institución en el contrato, y esta encargada de vigilar su ejecución así como de hacer cumplir las obligaciones que de éste se deriven.
- ❖ **Interventor externo:** Es la persona natural o jurídica con quien la Institución celebra un contrato de



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

interventoría y previa aprobación por parte de los entes competentes y en los casos que así sea necesario.

- ❖ **Interventor interno:** Es el Colaborador designado por el representante legal de la Institución o por quien se encuentre facultado para contratar, para que cumpla las funciones de interventoría.

- ❖ **Contrato:** Negocio jurídico celebrado entre la Institución y el proveedor de bienes o servicios favorecido con la adjudicación, en el cual se fijan entre otros aspectos, los valores, las cantidades, las reglas que rigen la naturaleza de los trabajos o actividades, los derechos y las obligaciones de las partes y los plazos para su cumplimiento y liquidación.

- ❖ **Modificación del contrato (otrosí):** Es el acuerdo que suscriben la Institución y el proveedor de servicio para variar las condiciones del contrato ya existente.

- ❖ **Trabajos o actividades extras:** Son aquellos que no se encuentran contemplados en los planos, la propuesta, el formulario de cantidades o en los precios unitarios, pero que se entiende que hacen parte integrante y fundamental de las labores objeto del contrato o en su defecto son necesarias para su ejecución, con el fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

- ❖ **Trabajos adicionales:** Son aquellas actividades complementarias a la inicialmente contratada, las cuales por su naturaleza pueden ejecutarse de acuerdo con las especificaciones y precios del contrato, y cuya ejecución podrá ordenar la Institución, estando obligado el proveedor de servicio a realizarlas.

- ❖ **Plazo de vigencia:** Es el período durante el cual se ejecutan las actividades u obligaciones propias del contrato y se realice su liquidación.

- ❖ **Plazo de ejecución:** Es el período o término que se fija para el cumplimiento de las prestaciones y demás obligaciones de las partes derivadas del contrato.

- ❖ **Anticipo:** Es el porcentaje pactado del valor total del contrato que se le cancela al proveedor de servicio una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos previamente establecidos en el mismo, el cual será pagado antes de su iniciación o durante su desarrollo, siempre deberá estar garantizado con la correspondiente póliza de seguro, la cual deberá estar debidamente cancelada.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

- ❖ **Amortización del anticipo:** Es el porcentaje que se descuenta de cada factura o documento equivalente que presente el proveedor de servicio, con el fin de ajustar el valor del contrato con la suma entregada como anticipo, debe efectuarse de acuerdo a las normas tributarias y contables.
- ❖ **Materialización del Contrato:** Es el período en el cual se asignan los recursos de acuerdo a la propuesta del proveedor del bien o servicio, se nombra al Interventor, se analiza el contrato, se da a conocer al proveedor del bien o servicio la imagen corporativa, la dotación de personal, vehículos, y elementos de seguridad, revisando y aprobando la documentación necesaria para poder iniciar los trabajos objeto del contrato.
- ❖ **Acta de iniciación:** Es el documento que firma el Interventor y el representante legal del proveedor en el que se fija la fecha de iniciación del contrato, que es a la vez el momento a partir del cual se contabiliza el plazo de ejecución.
- ❖ **Cuenta de Cobro, Factura o documento equivalente:** Es el documento externo originado por el proveedor de servicio, que contiene los requisitos necesarios para soportar contable y tributariamente los costos y deducciones, tales como el impuesto de timbre, IVA, entre otros, de conformidad con la legislación tributaria vigente así como su eventual reglamentación administrativa.
- ❖ **Acta de suspensión:** Es el documento mediante el cual la Institución y el proveedor plasman el acuerdo de suspender los plazos de vigencia y ejecución del contrato en virtud de circunstancias sobrevinientes que imponen el cese de su desarrollo.
- ❖ **Acta de reiniciación:** Es el documento mediante el cual las partes formalizan el acuerdo para dar por terminada la suspensión y reiniciar la ejecución del contrato, previa modificación de la vigencia de las pólizas como obligación a cargo del proveedor de servicio.
- ❖ **Acta de entrega y recibo final:** Es el documento en el que consta la entrega de los bienes, las obras o los servicios contratados por parte del proveedor y el recibo a satisfacción por parte de la Institución.
- ❖ **Valor final del contrato:** Es el producto de sumar todos los pagos y deducciones efectuados al proveedor con cargo al contrato y de acuerdo con el presupuesto aprobado, que debe constar en el Acta de Liquidación.
- ❖ **Acta de liquidación:** Es el documento suscrito por la Institución, el interventor y el proveedor en el que constan los acuerdos y demás transacciones necesarias para que las partes puedan declararse a paz y salvo.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

CAPITULO SEGUNDO.
ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:
Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Observar y velar que se cumplan los procedimientos de la Institución que se relacionen con la ejecución del contrato.
2. Hacer seguimiento a la correspondencia entre el proveedor y la Institución conforme lo disponga el contrato, velando por que la misma sea respondida en término por las personas competentes para hacerlo.
3. Coordinar con los diferentes colaboradores de la Institución el desarrollo de los compromisos adquiridos, los cuales deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida.
4. Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el proveedor para la correcta ejecución del contrato.
5. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo del proveedor o de personas externas a las áreas o sedes de influencia del contrato, siempre y cuando el mismo sea indispensable.
6. Mantener actualizada la base de datos de todos los colaboradores del proveedor del bien o servicio.
7. Revisar el cumplimiento de pago de aportes a seguridad social y parafiscales y solicitar los correspondientes soportes, los cuales serán archivados junto con los demás documentos soporte del contrato.
8. Elaborar y enviar al responsable de cada uno de los procesos el informe periódico de las actividades desarrolladas por el proveedor según la periodicidad que se estipule, en el mismo deberá indicar las observaciones encontradas y las recomendaciones que considere necesarias para mejorar el desarrollo del contrato.
9. Proponer y asesorar en lo referente a la metodología de control y seguimiento de la calidad de los bienes o servicios así como en aspectos administrativos de éstos.
10. Cada vez que se presenten situaciones que ameriten una acción inmediata, enviar un informe de la situación al Rector o al ente competente para que se tomen las medidas correspondientes por parte de éste sin perjuicio de las obligaciones que en cabeza suya contemple el contrato.
11. Elaborar informe mensual de cada uno de los contratos y enviar el mismo a la Dirección o Vicerrectoría correspondiente o a quien designe la Institución.
12. Remitir a la Secretaria General, en el momento de su formalización, los documentos originales de las modificaciones de los contratos y las pólizas que las amparen junto con sus correspondientes recibos de pago, así como las actas que se suscriban durante su ejecución.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

13. Entregar a la Secretaria General los archivos y la información técnica, administrativa y contable, una vez liquidado el contrato.
14. Vigilar que el archivo del contrato, tenga como mínimo los siguientes documentos:
 - ❖ Copia del contrato debidamente legalizado;
 - ❖ Copia del documento con el cual se aprobó el contrato por parte del autorizador del gasto competente;
 - ❖ Copia de los pliegos de la invitación a cotizar;
 - ❖ Solicitud de propuestas, ofertas o cotizaciones;
 - ❖ Adendos modificatorios de la solicitud de propuestas;
 - ❖ Propuesta, cotización u oferta presentada por el proveedor;
 - ❖ Comunicación de adjudicación al proveedor;
 - ❖ Copia de las garantías del contrato, junto con los correspondientes recibos de pago;
 - ❖ Copia del cronograma de actividades;
 - ❖ Copia del Acta de iniciación;
 - ❖ Copia de las Actas de Suspensión y Reiniciación, en caso que corresponda;
 - ❖ Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales, en caso que corresponda;
 - ❖ Copia de las facturas y/o cuentas de cobro autorizadas;
 - ❖ Copia de los informes de interventoría;
 - ❖ Informe mensual y final de manejo del anticipo;
 - ❖ Copia del Acta de Entrega y Recibo Final;
 - ❖ Copia del Acta de Liquidación;
 - ❖ Informe de evaluación del interventor sobre la utilidad obtenida por la Institución con la ejecución del contrato y,
 - ❖ Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.

ARTICULO CUARTO: DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS: Estas actividades abarcan el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y en los protocolos generales para el tipo de bien o servicio adquirido, así como los términos definidos en el cronograma. Para el efecto se deberá:

1. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.
2. Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, para los cual deberá llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
3. Verificar en terreno que los materiales utilizados por los proveedores de servicios en los diferentes mantenimientos reúnan las condiciones de



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

calidad indicadas, verificando en caso de ser pertinente que los materiales entregados por la Institución sean efectivamente instalados por el proveedor.

4. Para las obras, visitar en terreno las instalaciones a inspeccionar, diligenciado los formularios de entrega de informes de inspección.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución.
6. Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos definidos en el contrato y/o en los manuales o protocolos especiales para cada bien o servicio adquirido.
7. Verificar que el proveedor utilice el personal, los equipos y vehículos ofrecidos y contratados, en las condiciones aprobadas por la Institución.
8. Evaluar, en caso de ser necesario para el adecuado funcionamiento del contrato, las hojas de vida del personal a contratar propuesto por el proveedor cuando durante la ejecución del contrato se requieran cambios en el equipo ofrecido.
9. Realizar mediciones de cantidades de obra ejecutada, verificar las entregas de los bienes o la prestación adecuada de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las respectivas actas.
10. Someter a la aprobación de los entes competentes de la Institución, los trabajos o actividades extras y adicionales.
11. Coordinar el reintegro a la Institución de los equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato, y verificar su estado, cantidad y calidad.
12. Presentar, en caso de ser necesario, un informe breve de evaluación sobre la utilidad obtenida por la Institución con la ejecución del contrato.

ARTICULO QUINTO: DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES: Estas actividades comprenden lo siguiente:

1. Aprobar el plan de inversión del anticipo, en caso que corresponda.
2. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el proveedor conforme las directrices institucionales, las cuales deben estar acordes con los términos del contrato.
3. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
4. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
5. Asegurar la amortización total del anticipo.
6. Verificar que se hayan efectuado las consignaciones de impuestos de timbre y archivar los soportes del pago del mismo, de acuerdo a lo pactado contractualmente.
7. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales.

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACTIVIDADES LEGALES: Estas actividades comprenden las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de las disposiciones institucionales tales como el Manual de Contratación así como



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

las disposiciones legales vigentes, las cuales deberán ser atendidas en coordinación con la Secretaría General de la Institución, las mismas comprenden lo siguiente:

1. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo previsto y conforme los valores establecidos.
2. Controlar la vigencia de las garantías y el pago de las mismas, mediante la solicitud de copia del recibo de pago de cada una de las pólizas.
3. Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables así como de la normativa especial que se predique del contrato.
4. Verificar que el personal dependiente del proveedor se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social, solicitando en consecuencia copia del pago de los respectivos aportes durante la vigencia del contrato.
5. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones y/o penalizaciones, según lo establecido en el contrato.
6. Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del contrato.
7. Verificar que existan las licencias necesarias y que se encuentren vigentes para la iniciación del contrato y durante el desarrollo del mismo.
8. Estudiar las reclamaciones que formule el proveedor y recomendar las correspondientes soluciones.
9. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato.

CAPITULO TERCERO. **DE LA RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR.**

ARTICULO SÉPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR: El interventor responderá por el incumplimiento de sus obligaciones, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la Institución. La Corporación tendrá plena autonomía para definir el tipo de responsabilidad que reclamará del interventor y estará en la potestad de efectuar llamamiento en garantía o iniciar acción de repetición contra el mismo para obtener de éste la indemnización integral de los perjuicios ocasionados.

CAPITULO CUARTO. **DE LAS CLASES DE INTERVENTOR.**

ARTICULO OCTAVO: CLASES DE INTERVENTOR: La Corporación para poder efectuar sus labores de interventoría podrá constituir dos clases de interventores a saber, interventor externo e interventor interno, uno y otro definidos en el ARTICULO SEGUNDO de este Manual.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ARTICULO NOVENO: CONSIDERACIONES PARTICULARES: La selección y contratación del interventor externo, se realizará según lo estipulado en las políticas de la Rectoría de la Institución, la cual a su vez podrá valerse de las dependencias que considere competentes. Las condiciones mínimas que deberán reunir los interesados serán establecidas en el correspondiente documento para cada caso en particular.

Por su parte, el interventor interno será designado por el ente competente y en todo caso, no podrá ser interventor el Colaborador que se encuentre incurso en una cualquiera de las causales de inhabilidad o impedimento respecto del proveedor así como en situación de conflicto de intereses.

ARTICULO DÉCIMO: DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR: El facultado para contratar designará al interventor del contrato mientras que la Secretaria General, una vez efectuada la designación le entregará los documentos necesarios para el cumplimiento de su labor, como son las solicitudes de cotización, la cotización u oferta presentada por el proveedor y la copia del contrato, al igual que los estudios previos que se hubieren realizado para el desarrollo del contrato. Respecto de las pólizas de garantía, el interventor velará por que el contratista remita cada una de las garantías exigidas, debidamente respaldada con el correspondiente recibo de pago, de tal manera que una vez se tengan estos documentos proceda a remitirlos a la Secretaría General para su correspondiente revisión y aprobación final.

LIBROS SEGUNDO. **PROCEDIMIENTO DE INTERVENTORÍA.**

CAPITULO PRIMERO. **DE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: DE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO Y TRÁMITE: El Acta de iniciación del contrato se impartirá una vez se hayan constituido y aprobado las pólizas y pagado los impuestos a que haya lugar por parte del proveedor. Será obligación del interventor que en el Acta consten el número de contrato, la fecha, el objeto, el nombre y el NIT o cédula de ciudadanía del proveedor, y que se suscriba por el representante legal del proveedor, la persona expresamente designada por éste o por el titular del contrato.

ARTICULO DUODÉCIMO: DE LA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: A solicitud del interventor, el proveedor de servicio enviará el programa de inversión del anticipo, utilización del personal y equipos para su revisión y aprobación. Si el programa es rechazado, el interventor fijará los términos y el plazo en que el proveedor de servicio deberá modificarlo, debiendo presentarlo nuevamente para su aprobación. Si es aprobado, el interventor lo archivará en su carpeta y remitirá una comunicación al proveedor de servicio solicitándole la presentación de la cuenta del Anticipo, la cual deberá estar debidamente garantizada con la



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

correspondiente póliza de adecuado manejo del anticipo y sus respectivos recibos de pago.

Una vez el proveedor de servicio presente la cuenta de Anticipo, el interventor deberá revisarla, siguiendo lo establecido en el procedimiento establecido por parte de la Dirección Financiera, así como remitirla al Gestor con la información requerida para su aprobación y envié a Contabilidad. Así mismo, el interventor deberá archivar en su carpeta una copia radicada en el Área de Cuentas por Pagar de la Institución o su equivalente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL MANEJO DEL ANTICIPO: El proveedor de servicio está obligado a rendir informes mensuales sobre el manejo del anticipo, los cuales se archivarán en la carpeta del contrato del interventor.

Al utilizar la totalidad del anticipo, el proveedor de servicio presentará al interventor un informe final, en razón de esto, el interventor verificará que en las cuentas siguientes se realice su amortización.

CAPITULO SEGUNDO. **DEL DESARROLLO DEL CONTRATO.**

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES: De acuerdo con lo pactado en el contrato, el proveedor de servicio presentará sus facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes al interventor dentro de las fechas previstas, quien deberá revisarlas, siguiendo lo establecido en el procedimiento institucional pertinente, remitirla con la información requerida en compañía de la respectiva acta de pago a tesorería. Así mismo, el interventor deberá archivar en su carpeta una copia radicada en el Área de Tesorería de la Institución. Si se encuentran errores o inconsistencias se solicitará al proveedor de servicio el cambio de la factura o documento equivalente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LABORES O ACTIVIDADES EXTRAS Y ADICIONALES: Si durante el plazo de ejecución del contrato, el interventor observa necesario realizar labores o actividades extras y/o adicionales, la aprobación estará a cargo de quien detente la potestad contractual del caso, y su formalización requerirá una modificación del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Podrán suspenderse temporalmente la ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo requieran. La suspensión se hará por el tiempo que se calcule necesario para superar las contingencias y constará en un Acta de Suspensión Temporal suscrita por el facultado para contratar y el representante del proveedor de servicio.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REINICIACIÓN: Superadas las contingencias, el facultado para contratar ordenará la reiniciación de la ejecución del contrato y dejará constancia en acta firmada en conjunto con el proveedor de servicio. El proveedor de servicio deberá actualizar sus pólizas a esa fecha.

CAPITULO TERCERO.
DE LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: RECIBO DE BIENES O SERVICIOS: Dependiendo de la naturaleza del contrato y previa la verificación del cumplimiento de todas las especificaciones y requisitos técnicos pactados, se levantará un “Acta de Entrega y Recibo Final” que será suscrita por el Interventor y el proveedor, la cual será remitida para aprobación del facultado para contratar.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: INFORME DE EVALUACIÓN: En los contratos cuya cuantía supere los 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, corresponderá al interventor presentar al facultado para contratar, un informe breve de evaluación sobre la utilidad obtenida por la Institución con la ejecución del mismo.

ARTICULO VIGÉSIMO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro del plazo estipulado en el contrato.

El interventor elaborará un proyecto del acta de liquidación, en el que constará el balance final del contrato así como el cumplimiento de las prestaciones derivadas del mismo. Si no se recibe objeción del proveedor del bien o servicio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío del proyecto de acta liquidación, la se entenderá aprobada por parte del contratista.

El interventor deberá revisar la vigencia de las pólizas que amparen los riesgos que deban cubrirse con posterioridad a la finalización del contrato y el pago de las mismas, si fuere del caso, exigirá la ampliación o actualización de las mismas como requisito para la suscripción del Acta de Liquidación.

También será condición para la firma de esta acta, que el proveedor de servicio adjunte las certificaciones que acrediten el reintegro de los equipos y demás elementos facilitados por la Institución; así mismo, el proveedor de servicio deberá presentar un paz y salvo laboral que cubra al personal vinculado por contrato de trabajo en la ejecución del contrato, el cual no debe tener más de treinta (30) días calendario de expedido.

En el acta de liquidación, constarán los acuerdos y demás transacciones a que llegaren las partes para declararse a paz y salvo, y será suscrita por el proveedor de servicio, el facultado para contratar por parte de la Institución y el interventor.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ENTREGA DEL ARCHIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Una vez liquidado el contrato, el interventor deberá hacer entrega de los documentos alusivos al contrato la información técnica, administrativa y contable a la Secretaría General para su archivo.

LIBRO TERCERO.

CONSIDERACIONES ESPECIALES Y DISPOSICIONES FINALES.

CAPITULO PRIMERO.

SUPERVISIÓN DE ÓRDENES DE BIENES O SERVICIOS.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La supervisión de los contratos que celebre la Corporación, por cuantías iguales o inferiores a 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se efectuará a través de ÓRDENES DE COMPRA O DE SERVICIOS y su seguimiento y control será efectuado por el Director o Vicerrector que originó la misma o por quien éste designe, de conformidad con las siguientes reglas:

- Las órdenes de compra y de servicios estarán codificadas y numeradas consecutivamente.
- El original de la Orden de Servicios reposará en la Dirección de Operaciones y dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a su firma, el Interventor asignado enviará una copia al archivo de la Secretaria General para su archivo y otra a la Dirección Financiera para el registro contable de acuerdo con el rubro presupuestal establecido.
- El recibo a satisfacción expedido por quien haya celebrado la orden de servicios, equivaldrá a la liquidación; no obstante, dependiendo del objeto de la misma, ésta podrá ser liquidada en los términos previstos en el CAPITULO TERCERO del LIBRO SEGUNDO de este presente manual.
- Una vez ejecutada la orden de compra o de servicios, cancelado su valor y recibida a satisfacción, el solicitante entregará la carpeta soportada a la Secretaria General para su archivo.

CAPITULO SEGUNDO.
DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN: Las disposiciones de este reglamento al igual que las cláusulas que se estipulen en los contratos deberán ser interpretadas de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del Código Civil y Código del Comercio según la



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

naturaleza del contrato así como de las disposiciones especiales en materia de Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: VARIACIONES AL PRESENTE MANUAL:

De acuerdo con la dinámica de la Institución, lo dispuesto en el presente manual podrá ser modificado o ajustado a situaciones particulares que así lo requieran conforme lo disponga el órgano competente de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: VIGENCIA: El presente manual rige a partir de su expedición y se aplicara a los tramites contractuales en curso.

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de Julio de 2.008.

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ PULIDO
RECTOR.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

APÉNDICE.

MODELOS INSTITUCIONALES PARA LAS FUNCIONES DE INTERVENTORÍA.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

**CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
-CUN-**

ACTA DE INICIO

CONTRATO No:
CONTRATISTA:

VALOR:
INTERVENTOR:

OBJETO:

En _____, a los __ días del mes de _____ de ____ se reunieron _____, Representante Legal y/o Mandatario de la firma _____ y _____ en representación de la CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR como Interventor para dejar constancia por medio de la presente acta de iniciación

FECHA DE INICIACIÓN:
FECHA DE TERMINACIÓN:

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de Interventoría.

CONTRATISTA:

INTERVENTOR:



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior
CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
-CUN-

ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

CONTRATO No:
CONTRATISTA:

VALOR:
INTERVENTOR:

OBJETO:

En _____, a los ___ días del mes de _____ de ____ se reunieron _____, Representante Legal y/o Mandatario de la firma _____ y _____ en representación de la CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR para dejar constancia por medio de la presente acta de suspensión temporal.

FECHA DE INICIACIÓN:
FECHA DE TERMINACIÓN:

Para lo anterior se consideraron las siguientes causas:

- 1.
- 2.

Una vez superadas las causas que originan esta suspensión, el proveedor se compromete a prorrogar las pólizas del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de Interventoría e instructivos de Coordinadores.

CONTRATISTA:

INTERVENTOR:



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior
CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACIÓN NACIONAL
-CUN-

ACTA DE REINICIACIÓN DE LABORES

CONTRATO No:
CONTRATISTA:

VALOR:
INTERVENTOR:

OBJETO:

En Ibagué, a los ___ días del mes de _____ de ____ se reunieron _____, Representante Legal y/o Mandatario de la firma _____ y _____ en representación de la CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR –CUN- para dejar constancia por medio de la presente acta reiniciar las labores del presente contrato a partir del ___ de _____ de 2____

Para lo anterior se consideraron las siguientes causas:

1. Que el contrato No. _____ fue suspendido desde el ___ de ___ de 200_, como consta en el Acta de Suspensión Temporal respectiva.
2. Que las causas que dieron lugar a la suspensión temporal del contrato han sido superadas.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de Interventoría e instructivos de Coordinadores.

CONTRATISTA:

INTERVENTOR:



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

**CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
-CUN-**

ACTA DE RECIBO PARCIAL No.

CONTRATO NO.:
CONTRATISTA:

VALOR:
INTERVENTOR:

OBJETO:

En _____ a los __ días del mes de ____ de ____ se reunieron _____, representante legal y/o Mandatario de la firma _____, Y _____ en representación de la CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR –CUN- como Interventor, para dejar constancia por medio de la presente acta de recibo parcial y según objeto del contrato, correspondiente al período comprendido entre el ____ y el ____ de _____ de ____.

VALOR CORRESPONDIENTE DE LA FACTURA \$

TOTAL \$

Que sin perjuicio de lo anterior, el contratista se compromete a entregar definitivamente la totalidad de bienes o servicios objeto del contrato de conformidad con las disposiciones del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de Interventoría e instructivos de Coordinadores.

CONTRATISTA:

INTERVENTOR:



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior
CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
-CUN-

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

CONTRATO NO.:
CONTRATISTA:

VALOR:
INTERVENTOR:

OBJETO:

En _____ a los ___ días del mes de _____ de _____ se reunieron _____, representante legal y/o Mandatario de la firma _____, Y _____ en representación de _____ como Interventor de CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR –CUN- para dejar constancia por medio de la presente acta de formalizar la entrega final por parte del PROVEEDOR y recibo a satisfacción de la Institución de los trabajos realizados en ejecución del presente Contrato.

Se deja constancia que el PROVEEDOR terminó los trabajos objeto del contrato dentro del plazo de ejecución pactado, el cual era de _____, contados a partir del ___ de _____ de _____, fecha en la cual la Institución impartió la respectiva acta de inicio.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de Interventoría e instructivos de Coordinadores.

CONTRATISTA:

INTERVENTOR:



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

**CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
-CUN-**

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO No:
VALOR DEL CONTRATO:
PROVEEDOR DE SERVICIO:

OBJETO DEL CONTRATO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

En _____, a los __ días del mes de _____ de _____, se reunieron en _____ los suscritos otorgantes de la presente acta, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en su calidad de Interventor por parte de la **CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN-** y _____, en su calidad de representante legal de la firma _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en _____, estando dentro del plazo para la liquidación del contrato _____ de _____ y previa presentación de las pólizas de garantías de que trata la cláusula _____, hemos convenido liquidar el contrato en forma definitiva en los siguientes términos:

PRIMERO: Los servicios objeto del contrato No. _____-_____, fueron ejecutados a cabalidad por el contratista bajo la premisa de las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula _____ y dentro del término de duración del contrato.

SEGUNDO: Las actividades inherentes al contrato donde el contratista se obliga a hacer cualquier aclaración o ajuste posterior que sea necesario, sin que esto signifique un pago adicional al que se pactó en el contrato original, siempre y cuando éstas sean de conformidad con el objeto del contrato.

TERCERO: El valor final del contrato con base a la formula planteada en la cláusula _____ del mismo es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato:

Acta parcial de pago No. ____
Total



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

CUARTO: No obstante el cumplimiento del objeto del contrato, el proveedor del contrato se compromete a futuro a hacer cualquier aclaración o ajuste posterior a las actividades del contrato mencionado anteriormente, cuando la Institución lo considere necesario, sin que esto signifique un pago adicional al que se pacto en el contrato original.

Se suscribe por quienes en la presente acta intervinieron,

Interventor

Contratista